



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

VI 647

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 27 ENE. 2020

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ha definido en su Plan Quinquenal de Vivienda la prioridad del "Plan de Nacional de Relocalizaciones" para personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados, lo cual se instrumenta en el Reglamento operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 32/2018, de 11 de enero de 2018;

II) que la Intendencia de Montevideo ha dado prioridad al desarrollo de Programas sociales destinados a población localizada en terrenos inundables y/o contaminados del departamento, tendientes a mejorar su calidad de vida;

III) que a tales efectos ambas instituciones proponen la suscripción de un Convenio cuyo objeto es la relocalización de hasta 118 (ciento dieciocho) familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados del departamento de Montevideo, en los Barrios de Siete Manzanas (20 viviendas), La Chacarita (35 viviendas), El Progreso (46 viviendas) y Vaimaca (17 viviendas). A tal fin las familias constituirán proyectos de realojos individualizados, cuya ejecución será establecida de común acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudiendo llegar a implementar más de un proyecto en forma simultánea, asumiendo los otorgantes las obligaciones que emanan del texto que se adjunta y forma parte de la presente;

2019-14-1-0019300

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este Convenio pone de manifiesto la voluntad de las partes de consolidar la cooperación mutua en el cumplimiento de sus cometidos, focalizándose en la atención de la problemática habitacional de las familias de alta vulnerabilidad;

II) que el objeto de este Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

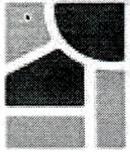
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase, "ad referéndum" de la intervención del Tribunal de Cuentas, la suscripción de un Convenio entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es la relocalización de hasta 118 (ciento dieciocho) familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Montevideo, en los Barrios de Siete Manzanas (20 viviendas), La Chacarita (35 viviendas), El Progreso (46 viviendas) y Vaimaca (17 viviendas). A tal fin, las familias constituirán proyectos de realojos individualizados, cuya ejecución será establecida de común acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudiendo llegar a implementar más de un proyecto en forma simultánea, asumiendo los otorgantes, las obligaciones que emanan del texto que se adjunta y forma parte de la presente.-

2°.- La erogación emergente del convenio cuya suscripción se autoriza en el numeral anterior de \$ 320.000.00 (pesos uruguayos trescientos veinte millones), será atendida con cargo al Programa



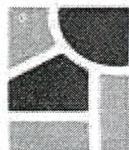
MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

521 "Rehabilitación y consolidación urbana" Proyecto 717 "Nuevas soluciones habitacionales" financiamiento 1.5 Fondo Nacional de Vivienda.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndole la comunicación a la Intendencia de Montevideo y demás efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

En Montevideo, a los días de de 2019,
comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante
MVOTMA), representado en este acto por la señora Ministra, Arq.
Eneida de León, asistida por el Director Nacional de Vivienda, Arq.
Salvador Schelotto, constituyendo domicilio en Zabala 1432 de la
ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia de
Montevideo (en adelante IdeM), representada por el Sr.
Intendente, Christian Di Candia y el Secretario General Fernando
Nopitsch, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de
Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente convenio:
PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ha definido en su
Plan Quinquenal de Vivienda la prioridad del "Plan de Nacional de
Relocalizaciones" para personas asentadas en terrenos inundables
y/o contaminados, con riesgo sanitario ambiental o con
componentes específicos de vulnerabilidad o problemas urbano
territoriales. Dicho Plan se instrumenta en el reglamento
operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 32/2018 de 11
de enero de 2018. **II)** La Intendencia de Montevideo ha dado
prioridad al desarrollo de Programas sociales destinados a
población localizada en terrenos inundables y/o contaminados del
departamento.
SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es la
relocalización de hasta 118 (ciento dieciocho) familias que residen
en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del

departamento de Montevideo, en los Barrios de Siete Manzanas (20 viviendas), La Chacarita (35 viviendas), El Progreso (46 viviendas) y Vaimaca (17 viviendas). Dichas familias constituirán proyectos de realojos individualizados, cuya ejecución será establecida de común acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudiendo llegar a implementar más de un proyecto en forma simultánea.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE:

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a: **I)** Transferir un monto de hasta de \$ 320.000.000 (trescientos veinte millones de pesos uruguayos), para financiar la construcción y asistencia técnica de las hasta 118 (ciento dieciocho) soluciones habitacionales. Los montos serán transferidos en partidas consecutivas de monto variable de acuerdo al conjunto de viviendas que constituyan el proyecto de realojo a implementar, de la siguiente manera: **a)** Una primera partida posterior a la aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vivienda del proyecto social, físico y de los pliegos licitatorios correspondientes al proyecto de realojo en curso, cuyo monto será el equivalente de hasta un 30% de las viviendas que constituyan dicho proyecto; **b)** Una segunda partida cuyo monto será el equivalente de hasta un 40% del total de las viviendas del proyecto en curso, una vez que se verifique por parte de la Dirección Nacional de Vivienda, un avance de obra del 20%; **c)** Una última partida del 30% restante del monto total del proyecto en curso, una vez que la Dirección Nacional de Vivienda apruebe un avance de obra del 60%; **d)** Dichas sumas serán depositadas en una cuenta extra-presupuestal abierta para éste fin específico y para todas las actuaciones referidas al Convenio presente. **II)** La Dirección Nacional de Vivienda brindará asesoramiento técnico y realizará la supervisión y el monitoreo de cada uno de los



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

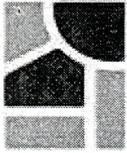
proyectos de relocalización en forma coordinada con la Intendencia de Montevideo. **III)** Se integrará, junto con la Intendencia de Montevideo y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:

La Intendencia de Montevideo, se compromete, ad referendum de la aprobación que debe requerirse a la Junta Departamental (numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 9.515) a:

I) Administrar los fondos que le sean vertidos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La Intendencia podrá adelantar, con fondos propios, las transferencias establecidas en la cláusula tercera. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio. **II)** Presentar los proyectos sociales y arquitectónicos para la aprobación por la Dirección Nacional de Vivienda para cada asentamiento y predio designado. Dichos proyectos deberán incluir la propuesta para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que los mismos sean ocupados para uso habitacional; un cronograma de actividades de demolición de las viviendas y de las mejoras de los espacios públicos. La ejecución de dichas actividades estará a su cargo la cual debe asegurar, cuando se produzcan los traslados de las familias las medidas necesarias para que los predios liberados no sean ocupados nuevamente. **III)** Elaborar y aprobar los pliegos y llamados a licitaciones para las obras a realizar y compra de materiales para la construcción de la totalidad de las

viviendas. **IV)** Suministrar predios propiedad de la Intendencia, en la ciudad de Montevideo, para la construcción de hasta 118 viviendas. Predios que deberán contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional. **V)** Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente cuando sea pertinente. **VI)** Designar un equipo técnico de campo para el apoyo y seguimiento de las familias, así como para la elaboración de los proyectos ejecutivos y dirección de obra, así como un equipo referente de asesoramiento y seguimiento del proyecto integral. **VII)** Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que el mismo sea ocupado para uso habitacional; llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos, asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente. **VIII)** Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias, en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social; y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la Dirección Nacional de Vivienda, en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos, como a los socio-habitacionales y socio-laborales. **IX)** Presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra. **X)** Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas y realizar la supervisión y seguimiento de las obras. **XI)** Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la Intendencia deberá notificar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y éste comparecer en dichas instancias junto a la Intendencia y representante/s de las familias. **XII)** Remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la lista de las familias destinatarias de cada proyecto a efectos de su incorporación al registro de adjudicatarios del mismo. **XIII)** Proporcionar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los avances de obra en forma bimensual, así como informes sociales en forma semestral. **XIV)** Integrar, junto con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA: Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Intendencia de Montevideo y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones.

SEXTO: PLAZO: El plazo del presente convenio es de 3 (tres) años a contar de la suscripción, prorrogable por un plazo de 2 (dos) años en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento del término original.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin

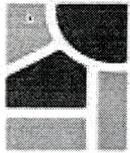
efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Intendencia de Montevideo, ésta deberá devolver los fondos recibidos que no haya empleado para el cumplimiento de este convenio, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, éste deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Intendencia y frente a los terceros involucrados en la operativa que se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento.

OCTAVO: MORA: Se conviene expresamente la mora automática.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, la Intendencia de Montevideo se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral, certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado.

DÉCIMO: DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Montevideo.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referéndum del Tribunal de Cuentas.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y

COMUNICACIONES: Para todos los efectos que diere lugar este convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

DÉCIMO TERCERO: FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben el presente convenio, en tres ejemplares de igual tenor.

